



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)  
Fecha: 2017.08.10 12:29:11 -05 00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 10 de Agosto del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000154-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, los Expedientes N° 0000018211-2017, N° 0000019499-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 0000018211-2017, el señor Juan Nolberto Barrientos Marca, solicita la determinación de los sectores de intervención del inmueble ubicado en la av. Emancipación N° 249, 251, 253, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble se encuentra declarado como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Ministerial N° 0076-82-ED, de fecha 15 de febrero de 1982. Asimismo, es integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, del análisis respectivo realizado mediante el Informe N° 000066-2017-SFG/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala que el inmueble corresponde al tipo de arquitectura civil doméstica del siglo XVIII con tipología de casa patio con zaguán. La edificación es de un solo piso, estructuralmente está compuesta por muros portantes de adobe que soportan la estructura del techo, conformada por vigas, viguetas y entablado de madera cubierto con torta de barro. La fachada es de composición asimétrica, el vano central esta flanqueado con pilastras de fuste estriado y capiteles ornamentados. Hacia los extremos de la fachada se presentan almohadillados.

Que, originalmente, presentó concepción arquitectónica espacial, zaguán, patio, corredor, principal, cuadra, traspatio. La fachada presentó como remate una cornisa con denticulos y sencillo molduraje que sostiene una balaustrada de madera con jarrones a los extremos.



Que, se advierte que para su adecuación a uso comercial, se realizaron intervenciones en la zona de zaguán y patio, acondicionando stands comerciales con material prefabricado (puertas enrollables metálicas y tabiquería de drywall). En el ambiente ubicado hacia el lado izquierdo, con frente a la av. Emancipación, se ha instalado un altillo con escalera metálica. En el patio y zaguán, se realizaron obras de acondicionamiento como instalación de servicios higiénicos, instalaciones de agua y desagüe. Las obras mencionadas, afectan y alteran la conservación del Monumento y no son compatibles con lo señalado en la norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, del análisis y evaluación de la propuesta del administrado, se concluye que no esta sustentada en los valores culturales que tiene el inmueble. El plano D-01 no asigna grados de intervención de acuerdo los parámetros técnicos aprobados para determinar sectores de intervención por la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006.



PERU

Ministerio de Cultura

Que, mediante Informe N° 000066-2017-SFG/DPHI/DGPC/MPCIC/MC, emitido por personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, referente a la propuesta de determinación de sectores de intervención, se ha realizado el análisis y evaluación de acuerdo a los criterios de evaluación, época de construcción, tipología arquitectónica y estado de conservación, y concluye que, el grado de intervención 1, para los sectores del inmueble que conservan en términos generales su concepción arquitectónica y originalidad en sus materiales constructivos. Se ha considerado el grado de intervención 3, para aquellos sectores del inmueble que han sido intervenidos y se debe considerar que las obras nuevas se integren espacial y volumétricamente a la edificación.

#### Liberación

Para aquellos agregados altillo ALT-101, cocina y escaleras del ambiente A-101, servicios higiénicos del ambiente A-104, stands comerciales de los ambientes A-102 y A-104, cocina del ambiente A-104, que no aportan a la conservación del equilibrio compositivo de la arquitectura original del inmueble.

#### Reconstrucción:

Se considera la reconstrucción de los ambientes A-105 (principal), A-106 (corredor) que comprende la volumetría, disposición y forma de vanos en puertas y ventanas, basados en el plano de la ficha N°15-2568 del Inventario del Patrimonio Monumental Inmueble, FAUA-UNI, Fundación Ford 1988. Permitirá recuperar la tipología de la arquitectura original considerando su condición de monumento histórico y su emplazamiento en la zona monumental de Lima.

Para lo cual se debe tener en cuenta la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones que en el capítulo III, artículos 21° y 22°, incisos d y f, dispone lo siguiente:

#### *Artículo 21°*

*En los monumentos deberán respetarse la tipología como los elementos artísticos arquitectónicos de acuerdo a los criterios que el INC establezca.*

#### *Artículo 22°*

*La intervención en monumentos históricos está regida por los siguientes criterios:*

*d) Se deberán conservar las características tipológicas de ordenamiento espacial, volumétricas y morfológicas, así como las aportaciones de distintas épocas en la medida que hayan enriquecido sus valores originales.*

*e) En casos excepcionales la reconstrucción total o parcial de un inmueble se permite cuando exista pervivencia de elementos originales, conocimiento documental suficiente de lo que se ha perdido o en los casos en que se utilicen partes originales.*

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;





PERU

Ministerio de Cultura

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, se designa a la arquitecta Gabriela Silva Capelli en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1º.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.-**

**APROBAR** la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del inmueble ubicado en la av. Emancipación N° 249, 251, 253, distrito, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al Plano DSI-011-2017 con código DPHI-DGPC-VMPCIC/MC-DSI-011-2017, por los considerandos antes expuestos.

##### **Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.-**

**DETERMINAR** los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando los siguientes grados de intervención:

##### **Grado 1.-**

Para los ambientes: A-101, A-102, A-103 y A-104.

Permite la conservación y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble. Todo sector intangible se considera de máxima protección.

##### **Liberación:**

- Altílo del ambiente ALT-101
- Escaleras del ambiente A-101
- Servicios higiénicos del ambiente A-104
- Stands comerciales de los ambientes A-102 y A-104
- Cocina del ambiente A-104





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Grado 3.-**

Para los ambientes: A-105, A-106, A-107 y A-108.

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Reconstrucción:

Para los ambientes A-105 y A-106, comprende: la volumetría, disposición y forma de vanos de puertas y ventanas basados en el plano de la ficha N° 15-2568 del Inventario del Patrimonio Monumental Inmueble, FAUA-UNI, Fundación Ford 1988. Permitirá recuperar la tipología arquitectónica de casa patio con zaguán, considerando su condición de monumento histórico y su emplazamiento en la zona monumental de Lima.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora